

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia. **SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA**
Demandante. **MPQ CONSTRUCCIONES S.A.S**
Demandado. **DARÍO JOSÉ PEINADO ACOSTA**
Rad. **204004089001-2023-00344**

Revisado el expediente, se observa que, las partes no se hicieron presentes a la audiencia fijada para el día 05 de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte.

Ahora bien, mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandante de fecha 30 de noviembre del presente año en el que menciona que no pudo realizar la notificación del auto en mención a la parte citada debido a que el correo electrónico se encuentra errado, por tal motivo, el apoderado solicitó del desistimiento de la solicitud de la prueba anticipada,

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de prueba anticipada, presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. CRISTIAN LEONARDO SIERRA CORDOBA, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_095
Hoy _13/12/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría